



## SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN EN GRUPO POLÍTICO DIRIGIDA AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA

Doña Mónica de los Ángeles Gómez Curiel, con DNI número 42194576-H, concejal acreditada por la Junta Electoral de Zona de Los Llanos de Aridane el 2 de junio de 2019, por la circunscripción electoral de Puntagorda por Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, y con domicilio a efectos de la presente notificación en Carretera General El Roque, 6, código postal 38.789 del municipio de Puntagorda, y

Doña Diana Rodríguez Pérez, con DNI número 42417154-W concejal acreditada por la Junta Electoral de Zona de Los Llanos de Aridane el 2 de junio de 2019, por la circunscripción electoral de Puntagorda por Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, y

Don Luis Miguel Sánchez Pérez, con DNI número 42160247-M concejal acreditado por la Junta Electoral de Zona de Los Llanos de Aridane el 2 de junio de 2019, por la circunscripción electoral de Puntagorda por Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario,

### EXPONEN

Que conforme a la normativa legal recogida en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pasamos a cursar solicitud en plazo y forma para la constitución en Grupo Político Municipal de los concejales de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario de la circunscripción electoral de Puntagorda.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- En primer lugar mencionamos el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el **Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales** y versa:

#### “Art. 23.

1. Los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos.

2. Nadie puede pertenecer simultáneamente a más de un grupo.”

#### “Art. 24.

1. Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

## **Solicitud 1/2019**

2. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes.”

### **“Art. 25.**

De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el número 1 del artículo anterior.”

### **“Art. 27.**

En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la entidad local, los diversos grupos políticos dispondrán en la sede de la misma de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, y el Presidente o el miembro de la Corporación responsable del área de régimen interior pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales.”

### **“Art. 28.**

1. Los grupos políticos podrán hacer uso de locales de la Corporación para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales de la población.

2. El Presidente o el miembro corporativo responsable del área de régimen interior establecerán el régimen concreto de utilización de los locales por parte de los grupos de la Corporación, teniendo en cuenta la necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación política de cada uno de ellos.

3. No se permitirá este tipo de reuniones coincidiendo con sesiones del Pleno o de la Comisión de Gobierno.”

II.- En segundo lugar hacemos referencia a la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**:

### **“Art. 73**

3. El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.”

### **“Art. 75**

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.”

**SOLICITAMOS**

I.- Constituímos en Grupo Político a través de el presente escrito, en tiempo y forma, según el artículo 24.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

II.- Designar portavoz del Grupo Municipal a Doña Mónica de los Ángeles Gómez Curiel, suplente primera a Doña Diana Rodríguez Pérez y suplente segundo a Don Luis Miguel Sánchez Pérez, según el artículo 24.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III.- Que se dé cuenta al Pleno en la siguiente sesión de esta constitución según el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

IV.- Que se ponga a disposición del Grupo Político un despacho o local para reunimos de manera independiente y recibir visitas, así como de una infraestructura mínima de medios materiales y personales según el derecho recogido en el artículo 27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

V.- Que se nos reconozca el derecho a hacer uso de los locales de la Corporación para celebrar reuniones o sesiones con asociaciones para la defensa de intereses colectivos, generales o sectoriales, cuando así sea necesario, según el derecho recogido en el artículo 28.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

VI.- Que se nos comunique por escrito, a la dirección postal indicada en el párrafo primero, la dotación fija y variable de nuestro Grupo Político, según se recoge en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VII.- Que se nos comunique por escrito, a la dirección postal indicada en el párrafo primero, la cuantía a percibir por nuestras asistencias efectivas a las sesiones de los órganos colegiados de los que formamos parte, tal como se recoge en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y para que así conste, firmamos en Puntagorda a 21 de junio de 2019

Mónica de los Ángeles Gómez Curiel



Diana Rodríguez Pérez



Luis Miguel Sánchez Pérez

